



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

13 de febrero de 1995. — Número 31

Página 609

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- |     |   |     |
|-----|---|-----|
| 3.2 | Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.— Resolución por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Tiempo Libre Santos Mártires .....          | 610 |
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expediente sancionador número G-87/94 .....  | 610 |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Noval (Escalante) y Renedo (Piélagos) ..... | 610 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |  |     |
|--|-----|
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones de diligencias de embargo y de apremio; trámite de oficio de baja a trabajador; pacto de eficacia limitada del convenio de «Montehano, S. A.», y depósito de estatutos de la Agrupación Núcleos del Asón ..... | 610 |
| Confederación Hidrográfica del Norte.— Concesión para aprovechamiento de caudal de agua .....  | 612 |
| Ministerio de Industria y Energía.— Expediente A. T. número 38/94 .....  | 612 |
| Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Notificaciones de cargos, de valoración de bienes y de procedimiento ejecutivo contra patrimonio de deudores; expediente de embargo número 22/94, y notificación de embargo de bienes inmuebles .....                     | 615 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- |                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| Enmedio.— Corrección de error .....  | 615 |
| Suances.— Devolución de fianza ..... | 615 |

#### 3. Economía y presupuestos

- |   |     |
|---|-----|
| Alfoz de Lloredo.— Exposición al público del presupuesto general para 1995 .....  | 615 |
| Laredo.— Expediente ejecutivo de apremio número 558/94 .....  | 615 |
| Camargo.— Período voluntario para pago de padrones de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 1994, y edicto de notificación a contribuyentes ..... | 616 |
| Santander.— Edicto de notificación de diligencia de embargo .....   | 616 |

#### 4. Otros anuncios

- |  |     |
|--|-----|
| Santander.— Licencias para local destinado a cervecería y de apertura de garaje .....                            | 617 |
| Camargo.— Licencias para instalación de una hamburguesería y de restaurante-cafetería .....                      | 617 |
| Torrelavega.— Edicto para notificación a afectados por ocupación de terrenos .....                               | 618 |
| Laredo.— Licencia para la actividad de disco-bar, y aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU ..... | 618 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |  |     |
|--|-----|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 774/93 y 507/91 ..... | 618 |
|--|-----|

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |     |
|--|-----|
| Audiencia Provincial de Logroño.— Expediente número 4/94 .....   | 619 |
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expedientes números 403/94, 651/94, nombramiento de abogado fiscal sustituto y actos administrativos impugnados .....   | 620 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 517/94, 545/94, 208/92, 993/94, 297/94, 131/94 y 1.687/93 .....   | 622 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 111/94, 1.204/94, 1.183/94, 677/93, 1.353/93, 1.651/93, 689/93 y 1.573/93 .....   | 624 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 103/94, 171/94, 55/94, 200/94, 192/94, 244/94, 26/94, 34/94, 504/94, 236/94, 301/93, 16/95, 246/93, 21/95, 31/95, 20/95 y 105/94 ..... | 626 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 71/94 y 1/95 .....   | 631 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 261/94 .....  | 632 |



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1995, por la que se reconoce oficialmente la escuela de tiempo libre «Santos Mártires».*

Vista la solicitud, así como la documentación presentada por don José Antonio Cavada de la Riva, en nombre y representación de la escuela diocesana «Santos Mártires», de la que es gestor en funciones, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 5/1986, de 24 de enero, de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre, y considerando que aquélla es correcta,

#### RESUELVO

Reconocer oficialmente la escuela de tiempo libre «Santos Mártires», dependiente del Obispado de Santander.

Santander, 19 de enero de 1995.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

95/11479

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Dirección Regional de la Producción Agraria

Habiéndose incoado expediente administrativo sancionador G-87/94 a don Juan M. Ortiz Barquín, vecino de Virgen de la Peña (Cabezón de la Sal), por infracción en materia de sanidad animal, artículo 5, Orden del 25 de marzo de 1993, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por negativa a marcaje de res positiva de brucelosis, calificada como falta grave en el artículo 72 del Real Decreto 46/1992, de 30 de abril, que regula el Reglamento para la Protección de los Animales.

Contra esta notificación y dentro del plazo de quince días podrá el interesado presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al acuerdo.

Y para que sirva de notificación al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 23 de enero de 1995.—El secretario general técnico de Ganadería, Juan A. García Álvarez.

95/10231

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días,

el expediente promovido por don Marcelino Ruiz Campelo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Noval (Escalante).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/2622

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Díaz Valle para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/2624

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 93/222 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Ángel Gandarillas Arenal, por un importe de 1.036.342 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor mencionado con domicilio en Talud, 9, Penagos, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de octubre de 1994 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6826-M, propiedad del mencionado deudor.



Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 10 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/2590

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación a deudor de diligencia de embargo*

En el procedimiento administrativo de apremio número 94/207 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Ángel Antonio Rebolledo Gómez, por un importe de 954.557 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor mencionado con domicilio en Luis Vicente de Velasco, 11, de Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de julio de 1994 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2374-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 10 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/2592

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Notificación*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/77, que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra don Jesús González Falagán, con documento nacional de identidad número 13.627.962 y domicilio en barrio El Juyo, 119, de Igollo de Camargo, por débitos a la Seguridad Social, importando un total de 1.948.819 pesetas, se ha dictado con fecha 9 de agosto de 1991 la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor don Jesús González Falagán conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio número 91/77, que se instruye en esta Recaudación por el concepto siguiente: Descubierto total cuotas Seguridad Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndosele más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los bienes que a continuación se detallan:

Matrícula: S-3434-O. Marca: «M.A.N.». Modelo: «19362 FLT». Tipo: Tractor. Bastidor: WMA F021238M087296.

Matrícula: S-2181-R. Marca: «Titán». Modelo: «OT-3252». Tipo: Semirremolque. Bastidor: VS932S2VDL0260283.

Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los tér-



minos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 10 de enero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/2610

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Administración de Torrelavega*

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar de oficio la baja en el Régimen General de la trabajadora doña Lorena Martínez Martínez, 39/10.006.334/63, se informa a la empresa de doña Ángeles Gómez Rubio, C. C. C. 39/1.001.289/12, con domicilio en Reinosa, que de acuerdo con la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita realizada a la empresa el día 23 de mayo de 1994, se comprueba que ha cesado en su actividad con fecha 25 de octubre de 1993, por lo que procede tramitar de oficio su baja.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de octubre), disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/9269

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

#### ANUNCIO

En fecha 19 de enero de 1995 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, el pacto de eficacia limitada del convenio colectivo de la empresa «Montehano, S. A.», cuya vigencia es del día 1 de julio de 1994 al 30 de junio de 1996, concluido entre la empresa y la totalidad de la plantilla.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad sita en Santander, calle Vargas, 53, 1.º

Lo que se comunica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 23 de enero de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

95/11163

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, a las trece horas del día 22 de noviembre de 1994, han sido depositados los estatutos de la Agrupación Núcleos del Asón. Su ámbito territorial corresponde a la comarca del Asón (Cantabria) integrándose su ámbito profesional por todos los ganaderos pertenecientes a los núcleos de control lechero registrados con los números 469, 485, 486 y 513, siendo los firmantes del acta de constitución, don José Luis Thomas Ríos, con DNI número 13.716.493; don Miguel Ángel Santisteban Ruiz, con DNI número 72.014.100; don Enrique Ortiz Martínez, con DNI número 20.210.288; don Avelino Hierro Cueva, con DNI número 14.907.275, y don José Ignacio Martínez Teja, con DNI número 13.736.237.

Santander, 18 de enero de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

95/9709

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 9 de diciembre de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Vicente García del Cerro y doña Agustina Moro Linares la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,14 litros por segundo de la fuente Los Pozos, en Cucayo, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 22 de diciembre de 1994.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

94/164369

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 38/94.

Peticionaria: Universidad de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.



Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la Escuela Superior Politécnica.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Escuela Superior Politécnica.

Potencia: 2x630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.354.820 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de enero de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/7603

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyo nombre se relaciona a continuación, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Trámite de audiencia.

Período: 3T-1994.

Modelo: 131.

Apellidos y nombre: López Martín, Raúl.

Último domicilio: Calle Casimiro Sainz, 42, Matamorosa, 39200, Enmedio (Cantabria).

Reinosa a 25 de enero de 1995.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

95/11171

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Notificación valoración

Santander, 9 de noviembre de 1994.

Con fecha 8 de noviembre de 1994, el jefe regional de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas de los bienes inmuebles que se describen a continuación, propiedad de don Octavio Cacho Gutiérrez.

1.º *Datos del expediente.*

Deudor: Don Octavio Cacho Gutiérrez.

NIF número: 13.675.901-D.

Unidad: Santander.

2.º *Bien a valorar.*

Datos registrales: Urbana número 2. Local industrial, comercial, etc., sito en la planta segunda, contando a partir desde el bajo, de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número 35 del barrio de Camino, sito a la parte del Oeste, con acceso independiente a través de una rampa situado al Sur del bloque, tiene una superficie aproximada de 178 metros cuadrados y

linda: Norte, terreno de la finca; Sur, por donde tiene la rampa de acceso terreno de la finca; Este, local sótano destinado a garaje, y Oeste, el túnel de Tetuán.

Descripción registral: Es la finca 41.761-N, inscrita en el libro 874, al folio 196 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º *Valoración.*

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de bienes inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: 7.832.000 pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicho bien.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Javier Antonio Cobo Teja.

95/7611

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Reinosa

### ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del ar. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del art. 103.5 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al art. 106 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA: "En uso de las facultades que me confieren los art. 105 y 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Los datos de las deudas tributarias son los que figuran en el NEXO.

RECURSOS: Contra esta Providencia y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes Recursos:

DE REPOSICIÓN, en el plazo de 15 días, ante la Dependencia Regional de Recaudación o, RECLAMACION ECONOMICA-ADMINISTRATIVA, en el de 15 días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados, para que en el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiere lugar en el procedimiento incoado, con la prevención en caso contrario, de ser declarados en rebeldía.

PLAZOS DE INGRESO:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- En la Caja de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el Impreso de AHTWARE que le será facilitado por la Administración de la A.E.A.T. de Reinosa.

Reinosa, a 18 de Enero de 1.995

ADMINISTRADOR,



do: Alberto Díez PORTILLO.

95/7637



**A N E X O**

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>CIF</u>	<u>Nº CERTIFICACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
CASTAÑEDA ECHEVARRÍA, Juan Manuel	13.888.720 D	K1610194019538566	SANCIÓN TRÁFICO AÑO 1994	90.000	C/ BURGOS, 5 B-39200-REINOSA
CASTAÑEDA ECHEVARRÍA, Juan Manuel	13.888.720 D	K1610194019538599	SANCIÓN TRÁFICO AÑO 1994	210.000	C/ BURGOS, 5 B-39200-REINOSA
DE MIGUEL SEÑAS, Eduardo	72.121.902 C	K1610194020988311	SANCIÓN TRÁFICO AÑO 1994	24.000	C/Marqués Cilleruelo,5 39200-REINOSA
GARCÍA RODRÍGUEZ, Manuel Ángel	72.122.748 S	K1610194021862283	SANCIÓN TRÁFICO AÑO 1994	18.000	Av.Castilla,58 39200-REINOSA
GARCÍA RODRÍGUEZ, Manuel Ángel	72.122.748 S	C0800091090041452	MULTA EXPTE. CAZA 357/90	76.200	Av. Castilla,58 39200-REINOSA
GÓMEZ GÓMEZ, Tomás Antonio	72.119.258 K	A3905993500000273	ING.FUERA PLAZO IT-1991	22.772	C/ San Sebastián,5 39200-Reinos.
CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, Juan Manuel	13.934200 H	K1610194019848084	SANCIÓN TRÁFICO AÑO 1994	18.000	Av.Naval, 21 39200-REINOSA
COLOR 90, S.L.	B39249115	A3905980890008945	NO ATENDER REQUERIM.1992	30.000	Bº Adelante Arantión,s/n 39220-VALDERREDIBLE
GÓMEZ GÓMEZ, Tomás Antonio	72.119.258 K	M1900194390006616	OBSTRUCCIÓN E 36/1994	96.000	Bº Fontecha,s/n 39212-Enmedio
GÓMEZ GÓMEZ, Tomás Antonio	72.119.258 K	M1900194390006627	INF.EMPLEO E 37/1994	72.000	Bº Fontecha, S/N 39212-Enmedio
CALDERÓN BASCONCILLOS, Agustín	13.938.304 M	K1610194022272396	SANCIÓN TRÁFICO 1994	18.000	C/Real, 20 -Matamorosa 39200-ENMEDIO
MARTÍNEZ ALONSO, Santiago	12.378.287 D	M1600194390006542	SANCIÓN GUBERNATIVA 1993	60.001	C/Real, 32 - Matamorosa 39200-ENMEDIO
LÓPEZ MARTÍN, Raúl	72.123.305 C	A3905994130000072	PAGO FRACC.IRPF 1T-1994	50.315	C/Casimiro Sáinz, 42-Matamorosa 39200-ENMEDIO
LÓPEZ MARTÍN, Raúl	72.123.305 C	A3905994090000013	ACTAS DE INSPECCIÓN 1994	72.239	C/Casimiro Sáinz, 42-Matamorosa 39200-ENMEDIO.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Administración de Aduanas e Impuestos Especiales**

**EDICTO**

Expediente de abandono número 22/94.

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en cinco cajas de cigarrillos «Montecristo», correspondientes al diferido del aeropuerto número 3/94, de fecha 1 de marzo de 1994.

Lo que se notifica a don Rafael Arce Bustamante, a los efectos que se señalan en la regla tercera del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas; concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio, para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 18 de enero de 1995.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

95/7670

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**ANUNCIO**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de julio de 1992, por la que se ordena el embargo de

los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor don Juan Manuel Castañeda Echevarría, con DNI 13.888.720, casado con doña Milagros Rodríguez Fernández y con domicilio en Reinosa, calle Burgos, 5-B.

Deuda con expediente ejecutivo número 13888720 CAS:

—Concepto, sanción transportes. Ejercicio, 1990. Principal, 250.000 pesetas. Recargo, 50.000 pesetas. Ingresos, 33.866 pesetas.

—Concepto, sanción tributaria. Ejercicio, 1990. Principal, 25.000 pesetas. Recargo, 5.000 pesetas.

—Concepto, intereses de demora. Ejercicio, 1988. Principal, 29.751. Recargo, 5.950 pesetas.

—Intereses de cinco años, 201.136 pesetas.

—Costas estimadas, 50.000 pesetas.

—Total importe perseguido, 616.837 pesetas.

Bienes que se declaran embargados: El derecho de propiedad del deudor sobre la siguiente finca:

Urbana. Local comercial en la planta baja del edificio de Reinosa, calle Burgos, total 5-B, a la espalda del mismo y señalado con el número 6. Tiene una superficie de 15 metros 20 decímetros cuadrados.

Finca número 8.836, inscrita al libro 74, folio 170.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargos y costas del procedimiento, 616.837 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.



Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander.—El jefe de la Sección de Recaudación, Tomás Villar Teijeiro.

#### ANEXO

—Nombre deudor, Castañeda Echevarría, Juan Manuel. CIF, 13.888.720-D. Expediente ejecutivo número 13888720 CAS. Concepto, embargo bienes inmuebles. Último domicilio, calle Burgos, 5-B, 39200, Reinosa.

—Nombre deudora, Rodríguez Fernández, Milagros. CIF, 72.115.012-F. Expediente ejecutivo número 13888720 CAS. Concepto, embargo bienes inmuebles. Último domicilio, calle Burgos, 5-B, 39200, Reinosa.

95/9712

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

###### *Corrección de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 27, de 7 de febrero, en la página 524, se publicó anuncio de este Ayuntamiento en el cual, por error, aparece dentro del apartado de «proposiciones» lo siguiente: «concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria»; cuando debe decir: «concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 10 de enero de 1995.

95/5703

##### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

###### EDICTO

Por doña Blanca Estrada Gutiérrez, en representación de la empresa «Aguas del Norte, S. A.», se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada para responder de las obligaciones derivadas del cum-

plimiento del contrato de mantenimiento de contadores en el Ayuntamiento de Suances.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar, en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación.

Suances, 28 de noviembre de 1994.—El alcalde, Emilio Martínez Rodríguez.

94/152115

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

###### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Lloredo a 30 de enero de 1995.—El presidente (ilegible).

95/14092

##### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

###### Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que intentada la notificación del requerimiento, que a continuación se transcribe literalmente, a la deudora principal del expediente ejecutivo de apremio número 558/94, «Urbanizadora La Ría, Sociedad Limitada», la misma ha resultado infructuosa por hallarse ausente del último domicilio conocido y actualmente en paradero desconocido.

«Requerimiento.—Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, al señor director del «Banco Español de Crédito, S. A.», en la sucursal de Laredo, hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 558/94, que se instruye en esta Recaudación de mi cargo contra «Urbanizadora La Ría, S. L.», por débitos en concepto de cuotas de urbanización del sector V, suelo urbanizable programado, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> fases, sobre parcelas F, M, N, O, P y Q, ejercicio de 1994, por importe de principal de 74.300.633 pesetas, más 14.860.126 pesetas de recargo de apremio, resultando una deuda total de 89.160.759 pesetas, se dictó en fecha 22 de noviembre pasado diligencia de embargo sobre los avales bancarios números 392, 592, 692, 792, 892 y 992, todos ellos de fecha 20 de enero de 1992, de la entidad bancaria que usted representa, habiendo sido notificada reglamentaria dicha diligencia a la deudora y a la garante.



Y en virtud de lo anteriormente expuesto, requiero a usted para que efectúe el ingreso en esta Oficina de Recaudación de la totalidad de los importes de los avales embargados, por no cubrirse toda la deuda en vía de apremio, y que son por las cantidades siguientes: Aval número 392, por 3.959.455 pesetas; aval número 592, por 24.111.833 pesetas; aval número 692, por 13.282.572 pesetas; aval número 792, por 14.100.342 pesetas; aval número 892, por 17.123.615 pesetas, y aval número 992, por 9.862.805 pesetas, lo que suma la cantidad total de ochenta y dos millones cuatrocientas cuarenta mil seiscientos veintidós (82.440.622) pesetas, que deberán ser ingresadas dentro del plazo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación y que más adelante se especifica, y advierto a usted que, de no realizarse, se procederá contra los bienes de la garante, en virtud del mismo título ejecutivo existente contra la deudora principal, por el procedimiento administrativo de apremio, según dispone el número 2 del artículo 111 del Reglamento citado.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, y que son:

a) Si este requerimiento se recibe entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si este requerimiento se recibe entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En Laredo a 12 de enero de 1995.—Firmado: El recaudador».

Lo que se publica para conocimiento y notificación a la deudora «Urbanizadora La Ría, S. L.», y se requiere a ésta según lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Laredo a 12 de enero de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/7551

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 1995 el padrón de agua, basura y alcantarillado del cuarto trimestre de 1994, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los días hábiles comprendidos del 1 de febrero al 31 de marzo de 1995.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos en las oficinas de la Recaudación Municipal, en la calle Concha Espina, número 7, de Maliaño, desde las nueve a las trece horas, durante el plazo establecido. Asimismo, se advierte a los con-

tribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Camargo a 18 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/8764

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### EDICTO

DON ANGEL DUQUE HERRERA, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

HAGO SABER: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en este Municipio, se anuncia a través del presente Edicto, que se ha girado a las mismas liquidaciones cuyos elementos sustanciales también se detallan, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil, de aquel en que aparezca inserto su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los contribuyentes, sus representantes, o personas interesadas en ello, puede examinar el texto íntegro de las liquidaciones.

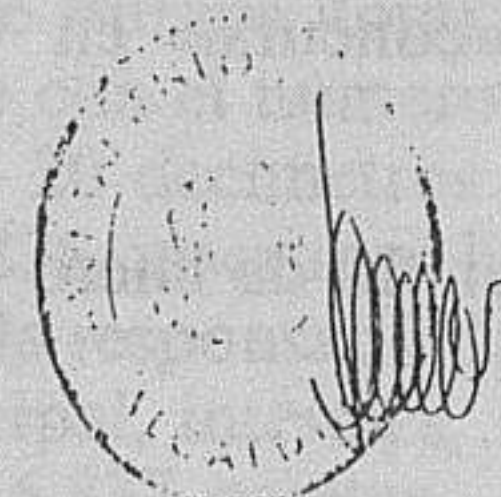
Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Se advierte a los contribuyentes que aunque se interpongan los recursos y reclamaciones aludidas, deben satisfacer las cuotas tributarias dentro de los plazos que se determinan en el vigente Reglamento General de Recaudación, o sea: si el mencionado plazo de exposición pública de las liquidaciones vence entre los días 1 y 15 del mes de que se trate podrán ingresarse en la Tesorería Municipal sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; y si aquel plazo vence entre los días 16 y último de dicho mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

A partir de dichas fechas se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo determinado en los artículos 97 y 98 del Reglamento General de Recaudación.

Año	Contribuyente	Concepto	Importe	Expedient
1994	CONST. HNOS FALAGAN GONZALEZ	I.A.E.	43 200	1464
1994	DISCO BAR BENIVERAS S.C.	I.A.E.	80 548	1479
1994	FERNANDEZ RODRIGUEZ SALVADOR	I.A.E.	65 384	1490
1994	LIAÑO ORUÑA FERNANDO	I.A.E.	54 429	1530
1994	OCEJA MAZAS ELOY	I.A.E.	42 650	1547
1994	PASCUAL SANZ FRANCISCA	I.A.E.	11 035	1655
1994	SAINZ MAZA CASTILLO VICTOR	I.A.E.	24 103	1567
1994	SANZAT S.L.	I.A.E.	32 400	1668
1992	CALDERON CUEVAS VICENTE	IBI-URBANA	135 834	3732
1990	CELADA SIERRA JOAQUIN	IBI-URBANA	7 906	3981
1991	CIDON MANSO VALENTIN	IBI-URBANA	40 557	2630
1992	" " "	IBI-URBANA	50 803	2630
1992	GONZALEZ ORTIZ ELISEO	IBI-URBANA	22 408	3718
1992	PROMOC. PROYECT. INDUS. CANTABRIA	IBI-URBANA	22 748	3255
1992	" " "	IBI-URBANA	22 748	3294
1992	" " "	IBI-URBANA	39 248	3305

Camargo, 26 de ENERO de 1995



95/11569

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.



**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L.** NIF/CIF: B-39.275.086 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA DE EMBARGO:** A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social **ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L.** NIF/CIF: B-39.275.086, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de **CRÉDITOS Y DERECHOS** a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el **EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS** que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** hasta cubrir la cantidad de **DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCO PESETAS (297.405,- ptas.)** correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. **REQUIRIENDO** a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, **INTERESADO** podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Enero de 1995.



Fdo. Manuel Fuente Arroyo.

95/7609

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Pérez Queipo ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cervecería, situada en calle Abedules, 8, local 8-A (Cierro del Alisal).

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 23 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/9326

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Comunidad de propietarios de calle Honduras, 30, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje, a emplazar en calle Honduras, 30.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 12 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/7831

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por la sociedad «Hur Real, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una hamburguesería en local sito en el centro comercial «Max Center», de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 11 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/8099

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por la sociedad «Alcopiam, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un restaurante-cafetería en local sito en el centro comercial «Max Center», de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que,



quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 11 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/8107

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### Notificaciones

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de encauzamiento de los ríos Saja-Besaya y varios afluentes en el término municipal de Torrelavega y la necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución, adquiriendo los mismos por convenio directo con los particulares o a través del Instituto de la Expropiación, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de diciembre de 1994 y notificándose a los propietarios afectados a excepción de los que a continuación relacionamos, cuya notificación no ha podido practicarse:

—Doña Eloísa Coterillo Agudo.

—Don Faustino Lavín.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a ambos propietarios citado acuerdo, remitiéndoles en su contenido a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de diciembre de 1994.

Torrelavega, 20 de enero de 1995.—La alcaldesa, Blanca R. Gómez Morante.

95/9959

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

Don Jesús Andrés Gutiérrez, vecino de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en calle San Martín, 9, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 19 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/161866

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

En sesión plenaria de fecha 19 de enero de 1995 fue aprobada inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, referido a los números 7 y 9 de la calle Emperador.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por dicha modificación.

Laredo, 20 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/9247

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 774/93*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 774/1993, se siguen autos de cognición a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Mapfre Finanzas, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Francisco de Rojas, número 12, contra doña María Begoña Calera Miguel y don José Luis Bravo Saro, casados entre sí y con domicilio en Santander, calle Vía Cornelia, número 35-1.º izquierda, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la finca embargada a los demandados que es de la descripción siguiente:

Urbana número 4, vivienda del Oeste o de la izquierda subiendo de la planta entresuelo o primera, tipo D, del grupo IV, edificio número 35 de la calle de Vía Cornelia, de esta capital, con una superficie útil de 55 metros 30 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios y servicio de cocina y baño, lindante: Norte, expresada calle Vía Cornelia; Sur, la parcela con su construcción del número II; Este, vivienda del Este, y Oeste, vivienda del Oeste del grupo V. Le corresponde una participación en los elementos comunes de 8 enteros 333 milésimas por ciento.

Inscrita: A nombre de los demandados, don José Luis Bravo Saro y doña Begoña Calera Miguel, al libro 216, folio 163 y finca registral número 18.133 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 22 de marzo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 5.900.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.



2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 17 de abril, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 11 de mayo, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 27 de enero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/14823

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 507/91*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 507/1991, se siguen autos de cognición a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de comunidad de propietarios de la calle Castilla, número 19, de Santander, contra «Edificios del Progreso», declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la finca embargada a la parte demandada:

Urbana número 202. Trastero número 29 en la planta bajo cubierta de la casa número 19 de la calle Castilla de Santander, que mide 30 metros 55 decímetros cuadrados. Linda: Norte, trastero número 1; Sur, plaza del Progreso; Este, patio común y edificación ya existente, y por el Oeste, trastero número 28 y acceso.

Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,120 %. Inscrita al libro 401, folio 61 y finca 40.014 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 31 de marzo, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 26 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 18 de enero de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/14826

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO**

**EDICTO**

*Expediente número 4/94*

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 4/94, dimanante del procedimiento abreviado número 127/89 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Logroño, seguido por delito de prostitución, se ha dictado proveído por el que se acuerda citar a la testigo doña Isabel



Menocal Herrerías, nacida en Santander, el 29 de enero de 1967, hija de don Ciríaco y doña Irene, con documento nacional de identidad número 13.767.176 y último domicilio conocido en Santander, calle Casas de la Falange, número 22-2.º derecha, para que comparezca ante esta Sala el próximo día 26 de abril, a las diez horas, a fin de declarar como testigo en el acto de la vista oral de referida causa.

Dado en Logroño a 30 de enero de 1995.—El presidente, José Luis Conde Pumpido.—La secretaria, María Cruz Montoya Monja.

95/14134

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

*Expediente número 403/94*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 403/94, interpuesto por «Solía Internacional, S. A.», contra don Walter Arco Fito y otros, sobre otros conceptos, se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha 15 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por «Solía Internacional, S. A.», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, con fecha 28 de marzo de 1994, a virtud de demanda formulada por don Walter Arco Fito, don Francisco Galván Haya, don Juan Dowis Martínez, don Ramón Cantero Martínez, don Fermín Díaz González, don Dionisio Fernández Alonso, don José Manuel Fuente Barrio, don Manuel García Lasso, don Juan Antonio Gómez Colsa, don Andrés Gómez Ruiz, don Tomás Güemes García, don Clemente López Salgado, don Alejandro Marín García, don José Luis Puente Gómez, don Francisco Javier San Juan Cobo, don Juan Tardío Alonso, don Alfredo Gallo Rodríguez, don Fernando Giralde Fernández, don Amado González Castañeda, don Agustín Madrazo González, don Joaquín Martínez Muñoz, don Francisco Javier Tejedor Calleja, don Antonio Velo Arnillas, don José Luis Castañeda Marco, don Primitivo Millán Díez, don Narciso Rodríguez Morales, don Francisco José Sierra Sanmartín, don Carlos González Puente, don Adolfo Manuel González, don Gonzalo Mediavilla Tezanos, don Recaredo Ruiz Güemes, don Raúl Sánchez Blanco, don Ángel Martín Arlanzón, don José Compostizo Ovejero, don Adolfo Escalante Ruiz, don José María Fernández Alonso, don Félix Cuesta Martínez, don Francisco Javier Rojas Torres, don Gervasio Santander Lamagrande, don Domingo Sañudo Gutiérrez, don Juan Antonio Gila Palacios, don Manuel Juntadez Rivas, doña Alicia Baldor Roqueñí, don Patricio Marín Marín, doña Elisa Martínez Noriega, viuda de don Ángel Cantero Escancón y doña María del Pilar Rodríguez, viuda de don Quintín Gómez Miera, contra «Solía Internacional, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social, «Investland, S. A.» y «Covisa, S. A.», sobre otros conceptos y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo consignar la empresa demandada, si recurriere, la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que el presidente de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Devuélvanse los autos, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a las empresas «Investland, S. A.» y «Covisa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

95/8058

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Social

#### EDICTO

*Expediente número 651/94*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 651/94, instado por don Antonio G. Gallegillos Acori, contra «Multitiendas Cuesta Gómez, S. A.», y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación, se ha dictado sentencia en esta Sala con fecha 14 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander con fecha 4 de julio de 1994, a virtud de demanda formulada por don Antonio Gilberto Galleguillos Acori contra «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la



Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Multitiendas Cuesta Gómez, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 20 de enero de 1995.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

95/10963

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Nombramiento de abogado fiscal sustituto

La Fiscalía General del Estado, teniendo en cuenta el volumen de trabajo existente en la adscripción permanente de la Fiscalía de Laredo, acuerda que procede reforzar su plantilla completándola con un abogado fiscal sustituto.

A tal efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.050/87 de 26 de junio, se convoca una plaza de abogado fiscal sustituto en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con adscripción a Laredo, haciendo constar que dicha plaza tiene el carácter de interino hasta el 31 de agosto próximo.

Los interesados deberán acreditar estar en posesión del título de Licenciado en Derecho y no encontrarse incurso en causas de incapacidad previstas en los artículos 44 y 57 de la Ley 50/81 (Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal).

Las solicitudes deberán presentarse en esta Fiscalía de Cantabria dentro del plazo de diez días naturales a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a las reglas establecidas en la Resolución de 21 de julio de 1994 de la Secretaría General de Justicia del Ministerio de Justicia e Interior.

Santander a 31 de enero 1995.—El fiscal jefe, Lucio I. Valcarce Pestaña.

95/13175

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

72/95.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REOCIN, de fecha 17 de Noviembre de 1.994, por la que se requiere a la Entidad recurrente a dar de alta en el I.B.I. el edificio que se dice haber construido en el término de Reocin, a satisfacer el impuesto citado desde el 1.01.95 y, en segundo lugar a ubicar la piedra conocida como M3T en el lugar que consta en la Resolución que se impugna.

73/95.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR, de fecha 15 de Noviembre de 1.994, por la que se requiere a la Entidad recurrente a dar de alta en el I.B.I. el edificio que se dice en la Resolución estar comprendido en su término, a satisfacer el impuesto citado desde el 1.01.95 y a ubicar la piedra conocida como M37 en el lugar que se indica en la Resolución que se impugna.

74/95.- DON JAIME ALBERTO QUINTANILLA HERRERO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, celebrado el 24 de Noviembre de 1.994, por el que se declara extinguida la Concesión de los Servicios de Cafetería, Restaurante y establecimiento de artículos alimenticios del Camping Municipal de Bellavista.

76/95.- DON ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS CORTES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, desestimatoria presunta por silencio administrativo, de la petición efectuada por el recurrente al Ayuntamiento demandado con fecha 23 de Mayo de 1.994, sobre devolución de la cantidad de 866.500 pesetas abonadas por el mismo.

78/95.- DON MANUEL ROTELLA GOMEZ E "INMOBILIARIA ROTELLA, S.A.", contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13 de Diciembre de 1.994, por la cual se acordó la "incoación de expte. de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico a favor del solar de Las Cachavas y Plaza de Machichaco"

79/95.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13 de Diciembre de 1.994, por la cual se acordó la "incoación de expte. de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico a favor del solar de Las Cachavas y Plaza de Machichaco", actualmente adscrito a la Autoridad Portuaria de Santander.

80/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 30.11.94, por la que se fijaba en el expte. 215/94, el justiprecio de la finca nº 82, propiedad de Don Florentino Pérez y Pérez en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

81/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 20 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 21/94 el justiprecio de la finca nº 24, propiedad de Herederos de Don Estanislao Aruti Dorronsoro en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

82/95.- DON JUAN CASCALES DIEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 25 de Noviembre de 1.994 recaída en el expte. nº 23702/94, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria de fecha 12 de Mayo de 1.994, por la que se impone la sanción consistente en extinción de la prestación y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

83/95.- DON JOSE MUNIESA MUÑO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria presunta del Recurso Ordinario formulado por el recurrente el 26 de Enero de 1.994, ante el Consejo de Gobierno contra la Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de 14 de Diciembre de 1.993, por la que se deja sin efecto, con fecha 31.12.93, la acumulación de la plaza de Matrona Titular del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

84/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 20/94 el justiprecio de la finca nº 22, propiedad de FEVE en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

85/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 24/94 el justiprecio de la finca nº 30, propiedad de Don Jesús Diego Somonteago en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

86/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 13/94 el justiprecio de la finca nº 16, propiedad de Don Luis Gómez González en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

87/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 14/94 el justiprecio de la finca nº 16-1, propiedad de Don Vicente Fernández Gómez en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

88/95.- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30 de Noviembre de 1.994, por la que se fijaba en el expte. 19/94 el justiprecio de la finca nº 21, propiedad de Herederos de Don Francisco Gómez Barril en el expte. municipal de expropiación con motivo de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.



Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



95/14125

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 517/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 517/94, seguidos a instancias de don Ignacio Gómez Alonso contra «Sucesores de Pedro Valero, Sociedad Anónima», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de marzo, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sucesores de Pedro Valero, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/14143

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 545/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 545/94, seguidos a instancias de doña María Ángeles Fernández Juárez contra la empresa «V. V. V., Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de marzo, a las diez veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «V. V. V., S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de marzo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/14140

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 208/92*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Santiago Espinosa Pedrero, contra la empresa de don Antonio del Olmo Calderón con el número 208/92, ejecución número 3/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Antonio del Olmo Calderón en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 362.056 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Antonio del Olmo Calderón actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 19 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/9966

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 993/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Industrias Loske, Sociedad Limitada», con el número 993/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María Teresa



Malherbe Gordo, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada empresa «Industrias Loske, Sociedad Limitada» a la cual condena a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante por tal concepto de una indemnización de 481.942 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 1.002.604 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes previéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Loske, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/7355

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 297/94*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 297/94, promovidos por don Fernando Dueñas Valencia, contra don José Murillo Benítez, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la demanda planteada por don Fernando Dueñas Valencia, contra don José Murillo Benítez, condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 196.055 pesetas, correspondiente a los conceptos que se detallan en el hecho probado número dos que antecede y con más el importe de los intereses legales al 10% anual calculados sobre aquella cantidad, para el período entre 4 de febrero de 1994 y la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Murillo Benítez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de enero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/11919

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 131/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de

cantidad, seguidos contra la empresa «Metemosa», ejecución número 131/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

El ilustrísimo señor don Juan Durán Valdés, magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y su comunidad.

Acuerda: Que debía incoar e incoaba la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 17/95 en la ejecución número 131/94 en la cuantía de 22.928.856 pesetas de principal, más el 10% en concepto de intereses de demora, más 2.207.000 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa «Metemosa». Háganse las anotaciones en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante el Juzgado. Se decreta la ampliación del embargo trabado contra dicha empresa «Metemosa», expidiéndose el correspondiente mandamiento al señor registrador de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

Y para que sirva de notificación a «Metemosa», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/12652

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.687/93*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Enytel, S. L.», con el número 1.687/93, ejecución número 379/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Propuesta de providencia de la secretaria doña Eloísa Alonso García. En Santander a 25 de enero de 1995. Dada cuenta, se declaran embargados los vehículos S-2864-Z y S-2867-Z y en su virtud, librese oficio a la Jefatura de Tráfico, interesando la anotación de dicho embargo, así como el precinto de los vehículos, debiendo poner de manifiesto la reseña técnica de los mismos y las cargas y gravámenes que pesen. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este proveído cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Conforme.—El magistrado.—El secretario.

Y para que sirva de notificación a «Enytel, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya



sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/12653

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 111/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 111/94, seguidos a instancias de don José A. Arteche García y don Luis Fernando Valbuena Valdeón, contra «Alem Hispania, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José A. Arteche García y don Luis Fernando Valbuena Valdeón frente a «Alem Hispania, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades, a don José A. Arteche García, 340.125 pesetas y a don Luis Fernando Valbuena Valdeón, 263.725 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 5462000065011194, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Alem Hispania, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 17 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/13073

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.204/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico.—Que en los autos número 1.204/94, seguidos a instancia de don Ramón Ángel Diego Gutiérrez y otro, contra «Trefilerías y Derivados, S. S.», y otros, en reclamación por rescisión en los que, con fecha 25 de enero de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente.

Providencia de la magistrada señora Pérez Noriega, sustituta. En Santander a 25 de enero de 1995. Vista

la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Ramón Ángel Diego Gutiérrez y otro, recurso de suplicación, en tiempo y forma contra la sentencia dictada.

Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso.

Y dése traslado del anuncio a las restantes partes.

Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Catalina Pérez (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Sociedad Española de Inversiones Asesoramientos y Comercio», expido el presente en Santander a 25 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/13221

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.183/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.183/94, seguidos a instancia de doña Gloria de la Parte Gutiérrez y otros, contra don Esteban Ruiz García y otros, en reclamación de despido, en los que, con fecha 10 de enero de 1995, se dictó la siguiente sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Gloria de la Parte Gutiérrez, doña Ángela Gutiérrez García y doña María Antonia Incera Ortiz, contra don Esteban Ruiz García y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 31 de agosto de 1994, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de: 2.469.195 pesetas para doña Gloria de la Parte Gutiérrez; 3.666.649 pesetas para doña Ángela Gutiérrez García, y 2.855.443 pesetas para doña María Antonia Incera Ortiz, y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el 31 de octubre de 1994 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 81.449 pesetas/día para doña Gloria de la Parte Gutiérrez; 4.634 pesetas/día para doña Ángela Gutiérrez García, y 4.643 pesetas/día para doña María Antonia Incera Ortiz.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en



el BBV número 5462000065118394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Esteban Ruiz García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/7360

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 677/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 677/93, seguidos a instancia de don José Ramón Sánchez González, contra «Distribuciones Toca, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad en los que con fecha 18 de julio de 1984 se dictó la siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 18 de julio de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito, únase éste a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente, don José Ramón González y otros, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada, dése traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dése cuenta. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a intervención judicial de «Distribuciones Toca, S. L.», expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/6865

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.353/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.353/93, seguidos a instancias de don Adriano Gutiérrez Cantero, contra «Gestión y Realización de Obras del Norte, Sociedad Limitada», en reclamación por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí la secretaria, acuerda: Que debía declarar y declaraba extinguidas las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Adriano Gutiérrez Cantero y la empresa «Gestión y

Realización de Obras del Norte, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 72.500 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 449.469 pesetas por los salarios de tramitación devengados y señalados en sentencia. Notifíquese este auto a las partes haciéndose saber que contra la misma podrá interponer recurso de reposición por término de tres días desde su notificación. Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Gestión y Realización de Obras del Norte, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 4 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/6614

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.651/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco de la Rocha Santos, en reclamación por ILT, contra «Brokers Santander, S. A.» y otros, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal: Santander, 13 de enero de 1995. Dada cuenta, por recibida la documental que antecede, únase a los autos de su razón. Póngase de manifiesto a las partes los resultados de las diligencias practicadas para mejor proveer, las cuales podrán alegar por escrito cuanto estimen conveniente acerca de su alcance o importancia a los efectos prevenidos en el artículo 342 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición adicional primera de la Ley de Procedimiento Laboral. Y transcurrido el plazo de tres días que se concede a tal fin, déseme cuenta para acordar lo procedente. Lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Brokers Santander, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/6603

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 689/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos número 689/93, seguidos a instancia de «Montañesa de Obras, S. A.», contra INSS y otros, en reclamación por accidente, en los que con fecha 16 de enero de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 16 de enero de 1994. Dada cuenta, con los presentes autos, carta-orden y certifi-



cación adjuntas, únase a los autos de su razón acúcese recibo al Tribunal remitente, y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notificándose este proveído a las partes. Dándose al depósito el destino legal correspondiente.

Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.— Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).— Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Solo-rogui, S. C. C. L.», expido el presente en Santander a 16 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/11237

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.573/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.573/93, seguidos a instancia de don Jesús Pérez Queipo, contra «Ediciones Cabarga, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Pérez Queipo, frente a la empresa «Ediciones Cabarga, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 165.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ediciones Cabarga, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 23 de enero de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/12542

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 103/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 103/94, a instancia de don Rafael San Emeterio Escobedo y otros contra ICMESA, don Manuel de la Fuente Porres, don José Ignacio Echevarría Gil y don José Eduardo Larrucea Chacartegui, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda planteada por don Rafael San Emeterio Escobedo, don Julio Diego Martínez, don José Manuel Echevarría Martínez, don Jesús Jorge Gómez Martínez, don José Ramón Pellejero Ruiz, don Enrique de María San Miguel, don Oscar Agüero García, don Juan José Leiva Diego y don

Evaristo García Jara, contra la empresa ICMESA y los interventores judiciales de la misma don Manuel de la Fuente Porres, don José Ignacio Echevarría Gil y don José Eduardo Larrucea Chacartegui y contra el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta demandada a que abone a cada uno de los trabajadores las cantidades respectivas siguientes, cuyo detalle se recoge en el hecho probado número 2 de esta sentencia, a don Rafael San Emeterio Escobedo, 310.696 pesetas, a don Julio Diego Martínez, 336.429 pesetas, a don José Manuel Echevarría Martínez, 269.280 pesetas, a don Jesús Jorge Gómez Martínez, 278.647 pesetas, a don José Ramón Pellejero Ruiz, 318.945 pesetas, a don Enrique de María San Miguel, 256.727 pesetas, a don Óscar Agüero García, 246.158 pesetas, a don Juan José Leiva Diego, 329.140 pesetas y a don Evaristo García Jara, 307.539 pesetas, absolviendo a la demandada del resto de peticiones en su contra contenidas en la demanda dicha.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-000-65-0103/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada ICMESA que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 20 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/9997

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 171/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 171/94, ejecución número 11/95, a instancia de don Julio Sierra Echevarría y otros contra «Germán Marcos, Sociedad Anónima» se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Germán Marcos, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan:

—Don Francisco Bustamante Villegas, 333.658 pesetas.

—Don Sergio Cuesta Villegas, 328.010 pesetas.

—Doña María Rosa Fernández Serdio, 402.420 pesetas.



- Don Benito García Calderón, 340.132 pesetas.
- Don Eusebio Heras Osoro, 376.923 pesetas.
- Don Agustín Cayón Pérez, 246.164 pesetas.
- Don Manuel del Campo Arce, 246.837 pesetas.
- Don Jesús Flor Bueno, 338.833 pesetas.
- Don Arsenio González Fernández, 381.513 pesetas.
- Don Gerardo Merino Sainz, 367.186 pesetas.
- Don José L. Osoro Martínez, 366.179 pesetas.
- Don Arsenio Oyarbide Iglesias, 367.794 pesetas.
- Don Ezequiel Saiz García, 367.391 pesetas.
- Don Fernando Velarde Alonso, 339.661 pesetas.
- Don Heliodoro Molleda Fernández, 393.888 pesetas.
- Don Agustín Saiz García, 367.705 pesetas.
- Don Ángel Ríos Gómez, 330.630 pesetas.
- Don Julio E. Sierra Echevarría, 363.824 pesetas.
- Doña María Teresa Landeras Vega, 94.258 pesetas.
- Don Ricardo Vela Gómez, 368.691 pesetas.
- Don Rafael Yamuza Reyero, 339.617 pesetas.
- Don Vidal García Gutiérrez, 732.885 pesetas.
- Doña María José Rivavelarde Ruiz, 447.609 pesetas.
- Don Fernando Mier Moral, 328.975 pesetas.
- Don Eloy Pedrajo Pérez, 539.613 pesetas.
- Don José Sordo González, 415.992 pesetas.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Germán Marcos, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/10001

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 55/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 55/94, a instancia de don Jesús Sánchez Núñez contra «Urbanizadora La Ría, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Sánchez Núñez contra «Urbanizadora La Ría, S. L.» y el FOGASA como parte, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 360.091 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la con-

dena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-0000-65-0055/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Urbanizadora La Ría, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 20 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/9991

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 200/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Rucandio Cortiguera contra la empresa demandada «Construcciones García González, S. C.» (J. L. García y C. González) y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones García González, S. C.» (J. L. García Velasco y C. González), para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don José Luis Rucandio Cortiguera, 215.679 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones García González, S. C.» (J. L. García Velasco y doña Carmen González Herrera), para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/10003

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 192/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 192/94, a instancia de don Ángel Ortega Cabrillo y otros, contra «Contratas Cantabria, S. L.», «Martín y Miñor, S. A.», «Proyectos del Pas, S. A.» y FOGASA, sobre cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:



Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ángel Ortega Cabrillo, don David Usle Vecino y don José Antonio Ortega Cabrillo contra «Contratas Cantabria, S. L.», «Martín y Miñor, S. A.», «Proyectos del Pas, S. A.» y don Pedro Ortiz Costales debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas al abono de 229.780 pesetas a don Ángel Ortega Cabrillo, 337.589 pesetas a don David Usle Vecino y 320.650 pesetas a don José Antonio Ortega Cabrillo y el interés del 10% anual e igualmente a la demandada «Contratas Cantabria, S. L.» a abonar las indemnizaciones por fin de obra a don Ángel Ortega Cabrillo 67.161 pesetas, don David Usle Vecino 81.252 pesetas y don José Antonio Ortega Cabrillo 224.775 pesetas y el interés del 10% anual.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-0000-65-0192/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a las empresas demandadas «Contratas Cantabria, S. L.» y «Martín y Miñor, S. A.» que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 23 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/11242

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 244/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 244/94, a instancia de doña Victoria Ruiz Pérez contra «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Victoria Ruiz Pérez frente a «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.» y el FOGASA como parte, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 676.088 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo, siendo

posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «Depósitos y Consignaciones» número 5463-0000-65-0244/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 20 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/9994

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 26/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 26/94, a instancia de don Carlos Javier Martínez Toca, contra «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos Javier Martínez Toca, frente a «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», siendo parte el FOGASA, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 158.642 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/8033

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 34/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 34/94, a instancia de don Faustino Obregón Cuerno, contra «Academia Software, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Faustino Obregón Cuerno, frente a la empresa «Academia Software, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar a la actora la



cantidad de 164.535 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Academia Software, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7363

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 504/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 504/94, seguidos a instancia de don José Lucio Díaz, contra «Exclusivas Martín Riveros, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de febrero, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Exclusivas Martín Riveros, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/12554

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 236/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 236/94, a instancia de doña María Jesús Grande Becerra, contra «Sandur, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Grande Becerra, frente a la empresa «Sandur, S. L.» y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 495.664 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles

siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0236/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Sandur, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7362

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 301/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña María Luisa Hazas Campo, contra la empresa demandada «Obras y Promociones San Miguel, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Promociones San Miguel, S. A.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Luisa Hazas Campo, 349.683 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/12550

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 16/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a



instancia de don Andrés Rodicio Rabanal y otro, contra la demandada «Construcciones Consban, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Construcciones Consban, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 396.969 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Consban, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7378

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 246/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Bustillo Revuelta y otros, contra la empresa demandada «Abaco Computers, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Abaco Computers, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Enrique Bustillo Canal, 241.133 pesetas; doña Carla María Gómez Obregón, 144.539 pesetas; don Jesús Vega Linares, 446.624 pesetas, y don Ignacio Martínez Carrión, 163.641 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Abaco Computers, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 24 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/12629

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 21/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Eduardo Mendo Madrazo, contra el demandado don José Rentería Guardo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don José Rentería Guardo, suficientes para cubrir la cantidad de 165.892 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Rentería Guardo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7370

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 31/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Santiago Gómez Pierrubés, contra la demandada «Santa Olaja Cántabra, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Santa Olaja Cántabra, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 150.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de



mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Santa Olaja Cantabria, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/12547

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 20/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Cristina Arija Fernández, contra la demandada «Talane, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Talane, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 227.236 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Talane, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7373

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 105/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan José Córdoba Fernández contra la empresa demandada «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.» y en cuyas actua-

ciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Juan José Córdoba Fernández, 1.531.761 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Promociones y Construcciones Liencres, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 19 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/11246

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 71/94*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ramón Ángel Diego Gutiérrez y otros, contra «S. A. de Trefilería y Derivados» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de febrero, a las diez cuarenta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «S. A. Trefilerías y Derivados», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 20 de enero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/11220

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue exhorto número 1/95, procedente de la Sección Tercera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante del recurso de suplicación 4.888/89, procedente del Juzgado de lo Social Número Uno de La Coruña, autos 1.816/86, seguidos a instancia de doña Victoria Martínez Pérez, contra el Instituto Social de



la Marina y «Naviera Álvarez, S. A.», sobre invalidez, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia copia simple de lo cual se une al exhorto, que literalmente dice así:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el demandante contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno de La Coruña, de fecha 26 de diciembre de 1988 a virtud de demanda formulada por doña Victoria Martínez Pérez, contra el Instituto Social de la Marina y la empresa «Naviera Álvarez, S. A.», sobre invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y 226 de la Ley de Procedimiento Laboral, y una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal, incorporándose al correspondiente libro de sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Naviera Álvarez, S. A.», a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente testimonio, en Santander a 18 de enero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/8037

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE VALLADOLID**

**EDICTO**

*Expediente número 261/94*

En ejecución contenciosa número 261/94 seguida a instancia de don José Francisco Botrán Martín y otros, contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», don José María Martínez Gutiérrez y don Baldomero Miguel Alonso, en el día de la fecha se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Magistrado juez señor Marqués Ferrero. Valladolid a 24 de enero de 1995. Dada cuenta, se tienen por embargados los bienes inmuebles reseñados por la parte ejecutante en su escrito de ejecución, y a tal fin, notifíquese la presente providencia al apremiado don Baldomero Miguel Alonso y a su esposa, doña Concepción Gómez de Miguel mediante edicto que será insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria», al encontrarse en paradero ignorado y, una vez que sea firme la providencia, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Medina del Campo, interesando la anotación preventiva de embargo o, en su

caso, suspensión de la anotación sobre los siguientes bienes inmuebles:

Urbana.—Complejo industrial sito en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid). Tiene una extensión superficial de 8 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. En esta superficie hay un conjunto de edificaciones, con una superficie construida de 4.270 metros. Inscrita al tomo 1.553, folio 84, finca 8.750 a nombre de doña Concepción Gómez de Miguel y don Baldomero de Miguel Alonso.

Finca rústica.—Erial al sitio de Papahuebras, en el término de Medina del Campo, de 3 hectáreas 50 áreas.

Dichos bienes inmuebles quedan afectos a responder de la cantidad de 78.271.807 pesetas de principal más 15.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos del procedimiento. Asimismo, certifique sobre las cargas o gravámenes que pesen sobre los mismos.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa de don Baldomero Miguel Alonso y a su esposa, doña Concepción Gómez de Miguel, actualmente en paradero ignorado, a quienes se les hace la advertencia de que las siguientes comunicaciones se les harán en estrados, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Laboral, e inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Valladolid a 24 de enero de 1995.—El secretario, Alfonso González González.

95/13219

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958